I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000336

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 06 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0390/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°179/2015, del SENDA; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El certificado N°20/2015 del acuerdo adoptado en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de febrero de 2015.

Que, mediante Resolución Exenta N°179 de fecha 13 de enero 2015, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".**

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°6, letra j) de la Ley N°20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA,** de fecha 24 de noviembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** RUT N°61.980.170-9, representado por su Directora (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la implementación del programa **"SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"**

1.1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es

un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio público, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas . Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.1.1. En Cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, incluyendo Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

1.1.2. A su turno, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

1.2. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

1.2.1. En este contexto, el programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el programa", tiene por objetivo generar y/o fortalecer un sistema integral y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

1.2.2. En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por el SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, el Coordinador Comunal del referido programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

1.2.3. El programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior,

dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que inciden en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

1.3. Los objetivos específicos del programa son:

- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de a ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnostico comunal).

- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención. Tratamiento, integración social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y sus aplicaciones en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.

- Articular alianzas de acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado , entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en nivel local.

- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.

- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y Planificación Comunal.

1.4. En el marco de las atribuciones que la Ley N°20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la I. Municipalidad de Cerrillos han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"

1.4.1. La Municipalidad por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2017, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientados para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

1.4.2. Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

1.4.3. Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a a Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del programa.

1.4.4. No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2014, debe aportar la Municipalidad aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad" durante el año 2014, tales como, infraestructura y mobiliario. A su turno, para los años 2016 y 2017 tampoco se considerará dentro de los recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya aportados para el año anterior.

1.4.5. El aporte de la Municipalidad, para el año 2015, consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", y los informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, se le ha dado al referido aporte Municipal.

1.5. Para la implementación del Programa durante el año 2015, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de $22.429.512.- (veinte y dos millones cuatrocientos veinte y nueve quinientos doce pesos), siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

1.5.1. La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual antes indicado.

1.5.2. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

1.5.3. La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

1.5.3. La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre

al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

1.5.4. Con todo, en el caso de que SENDA hubiere requerido la presentación de otros informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

1.5.5. Las partes declaran que la ejecución del programa para los año 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dichos años, estará condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos del sector público para los señalados años, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y transferencia de recursos durante los señalados períodos.

1.5.6. Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 y 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dichos años y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año anterior.

1.6. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

1.6.1. En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del programa durante el año 2015.

1.7. La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

1.7.1. Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

1.7.2. El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementara

en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

1.7.3. El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

1.7.4. Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

1.7.5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para los años 2016 y 2017, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

1.7.6. Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas y alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

1.7.7. Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del programa "SENDA Previene en la Comunidad"

1.8. La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismo gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

1.8.1. La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgar las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

1.8.2. Déjase establecido que le Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas Y alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

1.9. La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del programa.

1.9.1. La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

1.9.2. La Municipalidad también se obliga a proporcionar a cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del Programa una dirección de correo electrónico de la Municipalidad, la que debe ser informada a la Dirección Regional de SENDA correspondiente en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que la persona comienza a prestar funciones.

1.10. La Municipalidad deberá entregar a SENDA un total de nueve Informes Técnicos de Avance. Cada Informe Técnico deberá deberá presentarse dentro de los primeros 15 días de los meses de abril, julio y octubre de los años 2015, 2016 y 2017.

1.10.1. Dentro de los primeros 10 días del mes de enero de los años 2016, 2017 y 2018, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior, y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

1.10.2. Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

1.10.3. En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima del convenio.

1.10.4. SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

1.10.5. Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en párrafo anterior.

1.10.6. En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

1.11. SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicas y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

1.11.1. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, 10 días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

1.12. La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

1.13. El material impreso que elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá

responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

1.13.1. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

1.13.2. La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

1.14. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente convenio para los años 2015, 2016 y 2017 estarán siempre sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto del sector público para dichos años.

1.14.1. Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementar a contar del día 1° de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

1.14.2. Con todo, SENDA, solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por el Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

1.15. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA.

1.15.1. Respecto de los recursos que se transferirán durante el año 2015, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros 5 días del mes de enero del año 2016. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante los años 2016 y 2017, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros 5 días del mes de enero del año 2017 y 2018 respectivamente.

1.16. SENDA podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso que concurra alguna de las siguientes causales:

- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

- Por exigirlo el interés público a la seguridad nacional.

- Por fuerza mayor o caso fortuito.

- Por rechazo definitivo, por parte del SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena del convenio, y el párrafo segundo de la cláusula décima del referido convenio.

- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes considerarán como incumplimiento grave, especialmente el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta del convenio.

1.16.1. Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

1.16.2. Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

1.16.3. Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de los percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y qe digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000336

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.11 y 114.05.11 "SENDA"

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mgha

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos".
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
Página web.

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y la I. Municipalidad de **Cerrillos**, para la implementación del Programa **"SENDA Previene en la comunidad"**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 13 FEB 2015
Nº Ingreso: 0292
Hora

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
27 ENE 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

RECIBE ANEXO

ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179

SANTIAGO, 13 DE ENERO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas,

KCF/PCC/RCG/ALR/RLG
Distribución:
Adjunta Convenio y documentos técnicos
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad) (Área de Finanzas)
3.- División Territorial SENDA
4.- I. Municipalidad de **Cerrillos** (Dirección: **Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos)**
5.- Dirección Regional de SENDA, Región **Metropolitana.**
6. Jefa (TP) División de Administración y Finanzas
7.- Oficina de Partes, SENDA
S-468-15

planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

4.- Que, en este contexto, el Programa "**SENDA Previene en la Comunidad"**, tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502 y conforme lo establece la partida 05-09-01-24-03-012, glosa N°09, de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad** de **Cerrillos**, con fecha **24 de noviembre de 2014**, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", en la comuna de **Cerrillos.**

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **24 de noviembre de 2014,** suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad** de **Cerrillos** para la implementación del Programa **"SENDA Previene en la comunidad".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará, durante el año 2015, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de $**22.429.512.**- se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

El monto antes indicado se entregará a la **I. Municipalidad de Cerrillos** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

Déjese constancia que la ejecución del Programa "SENDA Previene en la comunidad", durante los años 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA transferirá a la I. Municipalidad de **Cerrillos** durante dichos años, estará condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes anuales de presupuestos del sector público. Este Servicio y la I. Municipalidad de **Cerrillos** suscribirán oportunamente los instrumentos que correspondan, aprobados mediante los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados, para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **24 de noviembre de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº **69.255.000-5**, representada por su Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº 120, comuna de **Cerrillos**, en ésta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Cerrillos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**, en adelante también "el programa", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).

2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.

3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.

4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.

5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la I. Municipalidad de **Cerrillos** han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2017, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2015, debe aportar la Municipalidad aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" durante el año 2014, tales como, infraestructura y mobiliario. A su turno, para los años 2016 y 2017 tampoco se considerará dentro de los recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya aportados para el año anterior.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2015, consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, se le ha dado al referido aporte Municipal.

CUARTO: Para la implementación del Programa durante el año 2015, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **$22.429.512.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70%, y al 30%, del monto total anual antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para los año 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dichos años, estará condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos del sector público para los señalados años, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante los señalados períodos.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 y 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dichos años y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año anterior.

QUINTO: Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2015.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para los años 2016 y 2017, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa 'SENDA Previene en la Comunidad'".

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

La Municipalidad también se obliga a proporcionar a cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del Programa una dirección de correo electrónico de la Municipalidad, la que debe ser informada a la Dirección Regional de SENDA correspondiente en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que la persona comienza a prestar funciones.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA un total de nueve Informes Técnicos de Avance. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de los años 2015, 2016 y 2017.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años 2016, 2017 y 2018, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015, 2016 y 2017 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dichos años.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la trasferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2015, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante los años 2016 y 2017, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2017 y 2018 respectivamente.

DECIMOQUINTO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.

5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá

realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "**SENDA Previene en la Comunidad**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año 2015 y el cronograma asociado a ellas; será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a este Servicio, a más tardar, el día 31 de marzo de 2015. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2015, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2015.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad" y "Planificación Comunal Anual" podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2016 y 2017.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Arturo Aguirre Gacitúa**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Cerrillos,** consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y en Acta de Instalación del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMONOVENO Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Arturo Aguirre Gacitúa. Alcalde. I. Municipalidad de **Cerrillos**. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Cerrillos**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SENDA
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **24 de noviembre de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº **69.255.000-5**, representada por su Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº 120, comuna de **Cerrillos**, en ésta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Cerrillos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**, en adelante también "el programa", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).

2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.

3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.

4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.

5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la I. Municipalidad de **Cerrillos** han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2017, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2015, debe aportar la Municipalidad aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" durante el año 2014, tales como, infraestructura y mobiliario. A su turno, para los años 2016 y 2017 tampoco se considerará dentro de los recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya aportados para el año anterior.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2015, consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, se le ha dado al referido aporte Municipal.

CUARTO: Para la implementación del Programa durante el año 2015, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **$22.429.512.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70%, y al 30%, del monto total anual antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los

recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para los año 2016 y 2017, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dichos años, estará condicionado a lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos del sector público para los señalados años, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante los señalados períodos.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 y 2017 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dichos años y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año anterior.

QUINTO: Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2015.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para los años 2016 y 2017, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa 'SENDA Previene en la Comunidad'".

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

La Municipalidad también se obliga a proporcionar a cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del Programa una dirección de correo electrónico de la Municipalidad, la que debe ser informada a la Dirección Regional de SENDA correspondiente en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que la persona comienza a prestar funciones.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA un total de nueve Informes Técnicos de Avance. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de los años 2015, 2016 y 2017.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años 2016, 2017 y 2018, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015, 2016 y 2017 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dichos años.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la trasferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2015, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante los años 2016 y 2017, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2017 y 2018 respectivamente.

DECIMOQUINTO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.

5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "**SENDA Previene en la Comunidad**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año 2015 y el cronograma asociado a ellas; será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a este Servicio, a más tardar, el día 31 de marzo de 2015. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2015, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2015.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad" y "Planificación Comunal Anual" podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2016 y 2017.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Arturo Aguirre Gacitúa**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Cerrillos,** consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y en Acta de Instalación del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos,.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMONOVENO Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

[redacted]

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

"ORIENTACIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"

2015

Orientaciones Generales

Presentación

Desde el año 2000 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha celebrado Convenios de Colaboración para la ejecución del programa denominado "CONACE Previene en la comuna". Desde el año 2012, a partir de la creación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", asumiendo los nuevos desafíos del nuevo Servicio y recogiendo las experiencias anteriores se comienza a implementar el Programa "SENDA Previene en la comunidad", en adelante el Programa o el "SENDA Previene".

Para la implementación del Programa, SENDA hace entrega de recursos a las Municipalidades para que realicen distintos tipos de gastos, destinados principalmente a la contratación de personas y para el desarrollo de actividades en el marco del cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa.

Un aspecto relevante a destacar, es que con el fin de dar continuidad a las intervenciones y actividades definidas y asegurar su cumplimiento a lo largo del tiempo, es deseable la permanencia de los profesionales contratados en años anteriores, debido a que la experiencia adquirida en el desarrollo del trabajo en el territorio y la generación de redes en todos los niveles (Municipios, servicios públicos, establecimientos educacionales y comunidad), facilita el desarrollo y logros del programa.

En este contexto, el presente documento busca dar orientaciones que faciliten la contratación de Profesionales y/o Técnicos financiados con los recursos transferidos por SENDA a la Municipalidad, para la implementación del Programa durante el año 2015, 2016 y 2017 y que deberán ser consideradas en la provisión de cargos en comunas nuevas o comunas que continúan la implementación del Programa de los años anteriores y que por algún motivo, resguardando lo definido en el convenio, deban proveer los cargos correspondientes para la implementación en la comuna.

a) De los Criterios Generales

El reclutamiento y selección tanto de Coordinadores/as Comunales como del equipo de apoyo profesional en SENDA PREVIENE, se realizará a través de un proceso de selección por competencias. En este proceso, estarán involucrados la Dirección Regional del SENDA en conjunto con el Municipio para el caso de la selección del Coordinador/a Comunal y con este último, en el caso del equipo de apoyo profesional.

En cada proceso de integración de un nuevo profesional a colaborar en el desarrollo del Programa, se debe indicar especialmente que su labor en esta institución es incompatible con el consumo o producción de estupefacientes.

b) De los Procedimientos para selección del Coordinador Comunal.

I. Selección

Toda vez que sea necesario proveer el cargo de Coordinador/a Comunal se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El tipo de reclutamiento podrá ser:

  - ✓ **Interno:** Profesionales de los programas que SENDA implemente en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos, **siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas**
  - ✓ **Mixto:** seleccionando Curriculum Vitae que se encuentren en la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA.
  - ✓ **Externo:** llamado externo de profesionales para el cargo mediante algún sistema coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como página web institucionales u

otros. En estos caso los avisos debe contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.

- La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán seleccionar los CV que cumplan con el perfil requerido para el cargo. En el proceso de revisión curricular, se seleccionarán sólo los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo, adjunto a este documento deberán sumarse los certificados respectivos (antecedentes académicos, especialización, experiencia, entre otros).

- Se conformará una comisión seleccionadora que deberá estar compuesta por un representante de la Dirección Regional de SENDA y un representante del Municipio los que planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección.

- Se aplicará una pauta que contemple:

  ✓ Evaluación (calificación) de los antecedentes académicos.
  ✓ Experiencia en gestión y especialización según necesidades del programa.
  ✓ Experiencia en la temática de drogas y alcohol.
  ✓ Posición del entrevistado respecto al enfoque institucional para abordar la temática de drogas y alcohol.

- Para la aplicación de la pauta, deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de Observaciones de la Pauta.

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la provisión del cargo de Coordinador/a Comunal, la comisión seleccionadora procederá a seleccionar al profesional y deberá elaborar un informe que de cuenta del proceso y que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección.

- **En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, se podrá declarar desierto el concurso y realizar un nuevo proceso.**

II. Ratificación

- Luego de analizados los antecedentes curriculares y realizadas las entrevistas, la comisión emitirá un Informe con la priorización fundamentada de la selección del o la profesional Coordinador/a Comunal.

- El informe priorizado junto con los antecedentes (CV) del profesional, deben ser enviados al SENDA Nacional, que procederá a aprobar o rechazar, vía oficio, la contratación de dicho profesional.

- **El profesional Coordinador/a Comunal comenzará a ejercer sus funciones en la comuna, sólo una vez ratificado por la Directora Nacional del SENDA o quién ella designe.**

III. De la Contratación

Una vez ratificado el profesional seleccionado/a para ocupar el cargo de Coordinador/a Comunal por parte de la Dirección Nacional de SENDA, la contratación del coordinador/a se realizará por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional en el cargo deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes características:

a. Tipo de Contrato:

- ✓ Honorarios Suma Alzada
- ✓ Jornada Completa
- ✓ Dedicación Exclusiva
- ✓ Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones que el SENDA entregue para tal efecto

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñaran en el SENDA PREVIENE, gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Por otra parte, como se estipula en el mismo convenio, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

b. Documentación requerida para elaboración del contrato

- Curriculum Vitae
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.

c) <u>Selección Equipo Comunal:</u>

I. <u>Selección</u>

En el caso de requerir nuevas contrataciones en el equipo SENDA PREVIENE en la comunidad, el proceso de selección para los profesionales y/o técnicos será de acuerdo a los perfiles establecidos para tal efecto y considerando los siguientes aspectos:

- El tipo de reclutamiento podrá ser:

  - ✓ **Interno:** Profesionales de los programas que SENDA implemente en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos**, siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas**
  - ✓ **Mixto:** seleccionando Curriculum Vitae que se encuentren en la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA.
  - ✓ **Externo:** llamado externo de profesionales para el cargo mediante algún sistema coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como página web institucionales u otros. En estos caso los avisos debe contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.

- La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán seleccionar los CV que cumplan con el perfil requerido para el cargo. En el proceso de revisión curricular, se seleccionarán sólo los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo, adjunto a este documento (antecedentes académicos, especialización, experiencia, entre otros).

- Se conformará una comisión seleccionadora que deberá estar compuesta por un representante de la Dirección Regional de SENDA, un representante del Municipio y el Coordinador (a) Comunal; los que planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección.

- Se aplicará una pauta que contemple:

  ✓ Evaluación (calificación) de los antecedentes académicos.
  ✓ Experiencia en gestión y especialización según necesidades del programa.
  ✓ Experiencia en la temática de drogas y alcohol.
  ✓ Posición del entrevistado respecto al enfoque institucional para abordar la temática de drogas y alcohol.

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos del Equipo Comunal, la comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección.

- Para la aplicación de la pauta, deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de Observaciones de la Pauta.

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos del Equipo Comunal, la comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección.

- En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, se podrá declarar desierto el concurso y realizar un nuevo proceso.

II. Ratificación

- La ratificación de estos profesionales será responsabilidad de la Dirección Regional del SENDA, quien es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento de los perfiles asociados a los cargos.

- Se deberá informar al SENDA Nacional la selección final del profesional que será parte del equipo comunal, a fin de actualizar los registros respectivos.

III. Contratación

Una vez ratificado el profesional seleccionado/a para integrar el equipo comunal por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional en el cargo, deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes características:

a. Tipo de Contrato:

✓ Honorarios Suma Alzada.
✓ Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones que el SENDA entregue para tal efecto.
✓ El tipo de jornada y dedicación dependerá del cargo que corresponda.

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el Municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñaran en el SENDA PREVIENE, gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por

descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Por otra parte, como se estipula en el mismo convenio, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

b. Documentación requerida para elaboración del contrato

- Curriculum Vitale
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.

Pauta de Selección Coordinador (a) Comunal
SENDA - PREVIENE en la comuna

Este instrumento tiene como objetivo principal, diagnosticar globalmente las capacidades, habilidades y destrezas de los postulantes al cargo de Coordinador del Programa SENDA PREVIENE en la COMUNIDAD.

El instrumento será aplicado para la selección del profesional coordinador de las comunas nuevas y de aquellas comunas que habiendo implementado el programa, requieren un cambio del profesional coordinador.

En el proceso, se debe observar la presencia e intensidad del rasgo y/o característica que se desea evaluar en una escala de 1 a 5, siendo 5 la intensidad máxima.

Pauta de Selección

Comuna	Formato institucional
Nombre Profesional	Formato institucional
Nombre Evaluador	Formato institucional

Criterio Antecedentes Académicos	Calificación
El título profesional proviene del Área de las Ciencias Sociales, con énfasis en los procesos de intervención comunitaria	Formato institucional
El postulante ha realizado estudios de post-titulo o post-grado que lo habilita para explicar, diseñar y procesar experiencias de intervención social comunitaria, municipal y territorial.	Formato institucional
Criterio Experiencia Laboral	
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en áreas vinculadas a Municipalidades y/o Trabajo Social Comunitario.	Formato institucional
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en aspectos de gestión (planificación técnica, presupuestaria y administrativa) en el ámbito público.	Formato institucional
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en áreas vinculadas a intervención en Drogas y/o Alcohol	Formato institucional
El postulante tiene conocimiento de la comuna para desarrollar el trabajo al que postula.	Formato institucional
Ante la pregunta por su historia profesional el postulante releva los aspectos pertinentes al área de trabajo de los SENDA PREVIENE.	Formato institucional
El Postulante tiene conocimientos en el levantamiento análisis de información (elaboración de diagnósticos) a nivel territorial.	Formato institucional
El Postulante tiene conocimientos en la formulación y/o evaluación de proyectos sociales.	Formato institucional
El postulante tiene experiencia en la conducción de equipos. (Si aplica).	Formato institucional
Total	Mínimo 8 máximo 40

ENTREVISTA.

1. ¿Cual es la opinión que Ud. tiene respecto del fenómeno de drogas?

Aspecto a considerar	Calificación
Enfoque institucional desde donde aborda el fenómeno.	Formato institucional
Coherencia entre la postura personal respecto el tema y el enfoque institucional.	Formato institucional
Integralidad en la manera de conceptuar el fenómeno (consideración de los aspectos preventivos, de tratamiento e integración social)	Formato institucional
Total	Mínimo 3 Máximo 15

2. ¿Cómo desarrollaría un proceso de intervención comunitaria para abordar la problemática de drogas, considerando los aspectos de prevención, tratamiento e integración social en la comuna a la cual Ud. está postulando?

Aspecto a considerar	Calificación
Diagnóstico previo.	Formato institucional
Criterios a considerar en la intervención.	Formato institucional
Instituciones con quienes realizaría la intervención. (Identificación de la red, a nivel regional y comunal)	Formato institucional
Especificidad de la intervención.	Formato institucional
Importancia asignada a la participación comunitaria.	Formato institucional
Valoración de la corresponsabilidad social.	Formato institucional
Inclusión de aspectos de gestión técnica territorial (planificación, establecimiento de estrategias y metas concretas, coordinaciones necesarias, entre otros)	Formato institucional
Total	Mínimo 7 Máximo 35

3. **Simulación de Conflicto**: Ud. se encuentra instalado como Coordinador SENDA PREVIENE y desde el municipio le atribuyen conductas de invasión de funciones al (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario ¿Qué estrategia desarrollaría para neutralizar el conflicto?

Aspecto a considerar	Calificación
Aspectos que evalúa para abordar el conflicto (personal, institucional, de contexto)	Formato institucional
Estrategia de resolución de conflicto	Formato institucional
Total	Mínimo 2 Máximo 10

APRECIACIÓN GENERAL DEL EVALUADOR

Observaciones

V. Puntaje

Ítem de Selección	Puntaje
Experiencia y habilitación profesional	Formato institucional
Entrevista	Formato institucional
Puntaje Final	

Puntuación general

La puntuación general se establecerá promediando los puntajes finales de cada uno de los integrantes de la comisión.

Ítem de Selección	Puntaje Representante SENDA	Puntaje Representante Municipio	Promedio
Experiencia y habilitación profesional	Formato institucional	Formato institucional	Formato institucional
Entrevista	Formato institucional	Formato institucional	Formato institucional
Puntaje Final			

FUNCIONES Y PERFILES PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO		
NOMBRE DEL CARGO	:	**COORDINADOR(A) COMUNAL**
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	:	**CONTRAPARTE MUNICIPAL**
ES SUBROGADO POR	:	**PROFESIONAL DE APOYO COMUNAL**
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO		
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	:	Velar por el cumplimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, la Misión institucional de SENDA, velar por el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social e implementación de la Política de consumo de drogas y alcohol en el territorio comunal.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad		◆ Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol. ◆ Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. ◆ Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Programa. ◆ Promover la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA. ◆ Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio. ◆ Velar y supervisar la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal. ◆ Velar por el adecuado funcionamiento Programa, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA DIRECCION REGIONAL	:	Alta incidencia, la realización de su gestión y dirección es fundamental para el cabal cumplimiento de la estrategia en la Comuna.
III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO		
DE EDUCACIÓN	:	**UNIVERSITARIA** **Título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el**

		Estado, preferentemente del área de las ciencias sociales.
ESPECIALIZACIÓN	:	En Políticas Públicas En drogodependencias
DE EXPERIENCIA	:	Mínima de dos años en gestión de nivel medio o superior en el sector público En gestión, elaboración, seguimiento y/o evaluación de programas y/o proyectos sociales. En Trabajo Comunitario y/o trabajo en redes.
OTRAS ESPECIFICACIONES	:	Conducción y orientación de equipos de trabajo y trabajo en equipo. Trabajo orientado a objetivos. Flexibilidad para asumir dependencia técnica administrativa de distintas instituciones. Manejo adecuado de TIC´S

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Conocimientos Técnicos Profesionales
- Probidad
- Desarrollo de personal
- Compromiso con la Organización
- Calidad del Trabajo
- Optimización de Recursos
- Conciencia Organizacional
- Desarrollo de Alianza

PERFIL DE COMPETENCIAS
Cargo: Profesional Coordinador(a) SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

Definición de la Competencia

Probidad: Presentar una conducta funcionaria intachable basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo, orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y eficiencia. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Desarrollo de personal: Construye y contribuye a crear capacidad organizacional durante la gestión, con el objetivo de atraer y retener al personal clave y asegurar las necesidades futuras de personal. Alienta a sus colaboradores e invierte tiempo tanto en la fijación de objetivos y estándares como en dar retroalimentación durante el proceso, a fin de desarrollar el potencial y las capacidades de cada uno para el logro de los objetivos individuales, del sector y la organización.

Compromiso con la Organización: Sentir como propios los objetivos de la organización. Apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la Institución. Verificar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos, tanto personales como profesionales. CONSIDERAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

Calidad del Trabajo: Implica tener amplios conocimientos de los temas de las áreas que esté bajo su responsabilidad y haber desarrollado competencias para el manejo y aplicación de los mismos en un entorno cambiante. Poseer la capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos. Demostrar capacidad para trabajar con las funciones de su mismo nivel y de niveles diferentes. Tener buena capacidad de discernimiento (juicio). Compartir con los demás el conocimiento profesional y experiencia laboral. Basarse en los hechos y en la razón (equilibrio). Demostrar constantemente interés por aprender y flexibilidad de manera de enfrentar aquellos nudos críticos que puedan presentarse en su territorio.

Optimización de Recursos: Capacidad para maximizar la utilización de los recursos disponibles (técnicos, materiales, económicos y de recursos humanos). Preocupación por hacer un uso efectivo de los recursos materiales y humanos necesarios para alcanzar y/o superar estándares de desempeño establecido, de manera efectiva en cuanto a costo y tiempo invertido. Implica saber priorizar y controlar esos recursos.

Conciencia Organizacional: Reconocer los atributos y las modificaciones de la organización. Es la capacidad para comprender e interpretarlas relaciones de poder en la propia institución o en otras organizaciones, clientes/usuarios, público objetivo, proveedores, etc. Ello implica la capacidad de identificar tanto a aquellas personas que toman las decisiones como a las que pueden influir sobre las anteriores; asimismo, significa ser capaz de prever la forma en que los acontecimientos o las situaciones afectarán a las personas y grupos de la organización.

Desarrollo de Alianzas: Establecer relaciones estratégicas entre la propia área de desempeño y las otras áreas, equipos, Departamentos, Unidades u organizaciones, a fin de lograr el logro de objetivos. Actúa para construir y mantener relaciones o redes cordiales de contactos con aquellas personas internas o externas a la organización, valiosos para conseguir los objetivos organizacionales.

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	**: PROFESIONAL DE APOYO**
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	**: COORDINACIÓN COMUNAL**
SUBROGA A	**: COORDINADOR(A) COMUNAL**
ES SUBROGADO POR	**: COORDINADOR(A) COMUNAL**

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO		
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	:	Asesoría técnica y territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción de Programa.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad.		◆ Asesorar **para** la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal. ◆ Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna. ◆ Generar y promover estrategias de trabajo comunal, capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras). ◆ Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del unidad Técnica – Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto. ◆ Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. ◆ Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA. ◆ Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA DIRECCION REGIONAL	:	Alta incidencia, la realización de sus funciones es fundamental para el cabal cumplimiento de la gestión comunal.

III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO		
DE EDUCACIÓN	:	**UNIVERSITARIA profesional del área de las ciencias sociales o carreras a fines.**

ESPECIALIZACIÓN	:	En lo posible conocimientos sobre la temática drogas, gestión local, participación social y trabajo comunitario
DE EXPERIENCIA	:	Nociones de planificación, ejecución y evaluación de proyectos sociales y/o conocimiento de la problemática de drogas.
OTRAS ESPECIFICACIONES	:	Manejo de TIC´S

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Conocimientos Técnicos Profesionales
- Compromiso
- Trabajo en Equipo
- Proactividad
- Probidad
- Planeación y Organización
- Trabajo bajo Presión

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO		
NOMBRE DEL CARGO	:	**TÉCNICOS Y MONITORES**
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	:	**COORDINACIÓN COMUNAL PREVIENE**

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO		
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	:	Apoyo a la Planificación Comunal e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y sensibilización a instituciones y organizaciones, etc., en la comuna.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad.		◆ Promover y apoyar capacitar la coordinación de actores e instituciones y organizaciones en el ámbito comunal; a través de los programas, proyectos, iniciativas y lineamientos técnicos y administrativos de SENDA. ◆ Establecer programas y propuestas de coordinación intersectorial en base a líneas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social en la temática de drogas y alcohol. ◆ Apoyar la gestión territorial (Planificación, coordinación, gestión técnica y financiera entre otros) ◆ Sistematizar y evaluar la implementación de programas y proyectos de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. ◆ Apoyar en los requerimientos definidos por la Coordinación Comunal PREVIENE.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA DIRECCION REGIONAL	:	Alta incidencia, la realización de sus funciones es necesaria para el cumplimiento de la gestión Comunal.

III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO		
DE EDUCACIÓN	:	TÉCNICA en el área de las ciencias sociales
ESPECIALIZACIÓN	:	
DE EXPERIENCIA	:	Dos años en trabajo comunitario y a lo menos 1 año de experiencia técnica de trabajo acorde a los requerimiento del SENDA PREVIENE. En caso de no poseer titulo técnico.
OTRAS ESPECIFICACIONES	:	Manejo de TIC´S

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS
➢ Conocimientos Técnicos Profesionales
➢ Compromiso con la Organización
➢ Trabajo en equipo
➢ Proactividad
➢ Trabajo bajo presión
➢ Probidad
➢ Planeación y Organización

PERFIL DE COMPETENCIAS
Cargo: Técnicos y Monitores Comunales SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

Definición de la Competencia

Compromiso: Sentir como propios los objetivos de la organización. Apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la Institución. Verificar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos, tanto personales como profesionales.

Trabajo en Equipo: Ser capaz de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzo y recursos, en pos de objetivos comunes, desenvolviéndose en diferentes escenarios, con diferentes personas y logrando el objetivo. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo y de la organización, adaptándose en la medida que la situación lo requiera (flexibilidad). Es la intención de trabajar cooperativamente y desarrollar colaboración e interdependencia, como opuesto a trabajar separadamente o competitivamente.

Proactividad: Capacidad para trabajar de manera automotivada, con baja supervisión. Capacidad para actuar por adelantado, anticipándose a problemas, utilizando los recursos existentes o gestionando aquellos que se requiera

Trabajo bajo Presión: Capacidad de mantener un desempeño estable bajo presión u oposición (Ej. Presión de tiempo o ambigüedad) y de manejar el estrés de una manera que sea aceptable para las persona y se logre los resultados esperados.

Probidad: Presentar una conducta funcionaria intachable basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo, orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y eficiencia. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Planeación y Organización: Establecer planes de acción para sí mismo y para otros con objeto de garantizar que el trabajo se realice correctamente, para ello se requiere fijar prioridades, discriminar y reconocer inconsistencias, decidir sobre las tareas y recursos disponibles, programar y mantener la constancia en el logro de resultados.

EVALUACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

El desarrollo de los equipos profesionales y técnicos que realizan funciones en el Programa SENDA Previene en la comunidad requiere de un proceso que permita conocer y valorar el comportamiento laboral de los profesionales en un tiempo determinado, contribuyendo a establecer el nivel de eficiencia y eficacia de las personas que conforman los equipos comunales (Coordinador/a y Equipo Comunal). Lo anterior posibilitará, entre otras cosas:

- Reconocer el accionar y cumplimiento laboral.
- Abrir canales de comunicación, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones.
- Obtener información para planificar actividades futuras, detectar necesidades de capacitación y perfeccionamiento profesional.

Por tal razón se ha estimado pertinente establecer en este apartado, el procedimiento a desarrollar para la caracterización del quehacer laboral de los profesionales y técnicos que se desempeñan en la comuna.

Para ello se utilizarán instrumentos elaborados por SENDA, diferenciados para los cargos de Coordinador (a) Comunal y profesionales o técnicos del equipo comunal y podrá contar con especificidades de acuerdo a la función particular que éstos desarrollen en la comuna.

Las pautas identificarán al menos dos componentes principales a evaluar:

- Gestión Comunal (Desarrollo Institucional, Gestión Organizacional, Gestión Técnica Territorial, Vinculación Nivel Regional).
- Habilidades para el ejercicio del cargo (Compromiso Institucional, Liderazgo, Proactividad, Formación y Articulación de Redes).
- **OPORTUNIDAD EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION.**

Los instrumentos serán aplicados por Dirección Regional de SENDA y por la contraparte municipal en el caso de la Evaluación del Coordinador/a Comunal; y por la Dirección Regional; el Coordinador Comunal y/o la contraparte municipal en el caso de los/las profesionales del Equipo Comunal, a fin de integrar la opinión evaluativa de ambas instancias.

La periodicidad de la aplicación de las pautas respectivas será semestral y su resultado deberá en primera instancia considerar un plan de mejoramiento del desempeño **mediante la capacitación pertinente**, en caso de ser necesario y en segunda instancia permitirá en caso de ser deficiente, tomar las medidas respectivas en función de una óptima implementación del programa.

Dado que el proceso de evaluación es un instrumento de gestión de personas, es que tanto el Coordinador/a como los/las profesionales de apoyo deben estar en conocimiento tanto de su evaluación como de aquellos aspectos que deben superarse, para lo cual, se debe realizar una entrevista individual entre quien evaluó y las personas evaluadas, con la finalidad de realizar una retroalimentación de los resultados alcanzados. Para garantizar esta etapa, es que el profesional evaluado deberá firmar su evaluación. La Municipalidad deberá arbitrar los mecanismos que permitan que la evaluación realizada pudiera ser apelada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

[redacted]

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ORIENTACIONES PARA LA GESTION 2015

REGIÓN	Metropolitana
COMUNA	Cerrillos

I. ENFASIS GENERALES PARA LA GESTION PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2015.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**, tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Lo anterior implica el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:

- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).

- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.

- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.

- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.

- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

El cumplimiento de estos objetivos si bien se presentan genéricos para el programa, deberá considerar los diferentes estados de desarrollo y complejidad en los que el SENDA Previene se encuentra.

En cuanto a los roles del equipo Previene y en coherencia con lo anterior se esperan los siguientes **roles y funciones técnicas:**

- **Coordinación:** A nivel de intersectorialidad asociada a la implementación de los programas y acciones de prevención, tratamiento e integración social.
- **Articulación:** entre los actores sociales e institucionales para el diseño e implementación de la política local de drogas y la oferta programática.
- **Promoción:** de mecanismos e instancias de participación social en drogas y ejercicio de derechos en materia de prevención y tratamiento e integración social.
- **Ejecución:** de programas de prevención en sectores priorizados e iniciativas según diagnóstico comunal.
- **Evaluación:** De la implementación de toda la oferta programática que realiza el servicio en la comuna,.
- **Comunicación y visibilidad:** institucional de la política gubernamental de drogas a nivel comunal.

En lo que respecta a las líneas de acción específicas asociadas a los ámbitos de intervención, si bien éstas serán detalladas en las respectivas orientaciones técnicas para la elaboración de la planificación comunal, se presentan a continuación los principales énfasis que se espera desarrolle la comuna en materia de prevención, tratamiento, integración social, comunicaciones y desarrollo y gestión territorial.

II. ÉNFASIS DE INTERVENCIÓN POR ÁREA

1. PREVENCIÓN.

Ámbito Educativo

- Implementación de programas preventivos que potencien factores protectores y disminuyan factores de riesgo en escolares de establecimientos públicos y particular-subvencionados seleccionados, de acuerdo a resultados de diagnósticos comunales y de los propios establecimientos escolares[1].
- Instalar capacidades de gestión de prevención en directores de establecimientos escolares en donde se implemente el Sistema de Prevención Integral fortaleciendo el desarrollo de culturas preventivas al interior de los establecimientos
- Apoyar la formación, capacitación y perfeccionamiento docente, que contribuya a integrar la prevención en las prácticas pedagógicas de aquellos establecimientos que implementan programas de prevención.
- Propiciar las competencias técnicas necesarias para que los actores de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados) puedan asumir un rol preventivo.
- Apoyar la referencia o atención especializada, cuando corresponda, para abordar en forma precoz y oportuna los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de drogas, o donde exista el problema a nivel familiar.
- Apoyar la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada, en los establecimientos que han sido seleccionados para ello. .

[1] La oferta de programas para cada establecimiento se determinará de acuerdo a resultados de diagnósticos.

Ámbito Trabajo

- Promover la calidad de vida laboral en trabajadores y trabajadoras de empresas públicas y privadas a través de la implementación del Programa Trabajar con Calidad de Vida en cualquiera de sus modalidades.
- Apoyar las medidas y/o actividades para la reducción del consumo de drogas y alcohol en trabajadores y trabajadoras de las empresas locales que implementan Programa Trabajar con Calidad de Vida en cualquiera de sus modalidades.
- Otorgar herramientas a trabajadores y trabajadoras, que les permitan promover estilos de vida saludables en sus hijos apoyando la implementación del Taller Habilidades Parentales HPP.
- Facilitar y colaborar en la coordinación de acciones de apoyo originadas por las empresas hacia iniciativas de prevención tanto escolares como comunitarias.
- Promover una actitud colaborativa por parte de las empresas que se encuentran en el territorio, para que desarrollen programas de inserción para aquellas personas que egresan de programas de tratamiento.

2. TRATAMIENTO

- Realizar Detección, Intervenciones Breves y Referencia a Confirmación Diagnóstica a usuarios que acuden a solicitar orientación.
- Participar y fortalecer las Mesas de Tratamiento o de Salud comunales.
- Actualización de catastro de instancias comunales de Tratamiento e Integración Social.
- Levantar información acerca de oferta de Centros de Tratamiento que podrían funcionar en la comuna.

3. INTEGRACION SOCIAL

Deberá articular las oportunidades comunales para la integración social de las personas con consumo problemático de sustancias. Para ello, sus contribuciones podrán ir en la siguiente línea:

- Articular una red local con oportunidades para la integración social amplia de los usuarios de nuestro programa (oportunidades laborales, sociales, judiciales, etc). la cual debe estar en concordancia y formar parte de la estructura programática antes descrita, en cuanto al componente de vinculación a apoyos sociales.
- Mantener informado y estar en coordinación permanente con el nivel regional, de estas oportunidades para la integración social.
- Instalar un discurso de sensibilización para la aceptación social de estas personas.

Es importante señalar que cada SENDA-Previene tendrá un rol diferenciado, en cuanto las particularidades territoriales deben ser consideradas para la realización de estas funciones, teniendo en cuenta por ejemplo, aquellas comunas en que existe mayor número de personas en tratamiento, las diversas instituciones u organizaciones que allí operan, las oportunidades laborales y de capacitación que allí existen, etc. Todo ello será analizado y definido en conjunto con los SENDA regionales, y serán parte de la planificación anual.

4. PREVENCIÓN CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Dada la alta prevalencia del consumo de alcohol y sus características particulares de consumo, es necesario exponer este apartado separado de los demás. Siendo el alcohol una droga legal, tanto en consumo, como expendio presentan dinámicas de consumo que se diferencian de otras drogas.

Por ello el Previene deberá realizar:

- Diagnósticos: Generar información útil de los sectores de consumo de alcohol, clandestinos, expendio etc, con la idea que permitan intervenir en ellos.
- Coordinación: De los equipos de trabajo, tanto a las redes como equipos de intervención o voluntarios si el programa lo requiere.
- Articulación: entre las distintas instituciones que pertenecen a la comuna, con el municipio y las medidas que este promueva para la reducción del consumo abusivo.
- Promoción: de mecanismos e instancias de participación social en drogas y ejercicio de derechos en materia de prevención y tratamiento e integración social.
- Ejecución: de programas de prevención en sectores priorizados e iniciativas según diagnóstico comunal.
- Evaluación: Contar con mecanismos que permitan dar cuenta de resultados de corto y mediano plazo.
- Comunicación y visibilidad: Todas las iniciativas realizadas por el programa de alcohol deben dar cuenta de un correlato comunicacional, orientado fuertemente a la comunidad.

5. COMUNICACIONES

- Realizar acciones de información dirigidas a la comunidad local, para dar a conocer la oferta programática pública en materia de prevención y tratamiento de drogas.
- Visibilizar los programas, proyectos e iniciativas preventivas en la comuna, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el encargado de comunicaciones regional.
- Implementar campañas comunicacionales institucionales masivas, de acuerdo a los lineamientos y orientaciones de SENDA nacional y regional.
- Desarrollar acciones de difusión y sensibilización, de acuerdo a las necesidades locales, en el marco de los lineamientos y materiales con que cuenta SENDA, resguardando la identificación de éstas por parte de los beneficiarios con SENDA como parte del Gobierno de Chile.

6. DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL.

- Fortalecer actores sociales en la temática de drogas a través de la capacitación e inclusión en los procesos de planificación local, considerando el enfoque de los determinantes sociales de la salud.
- Facilitar la participación de organizaciones sociales e instituciones locales en el acceso a recursos estatales y privados disponibles para enfrentar la problemática de drogas, contribuyendo a la generación de culturas preventivas.
- Promover la asociatividad y/o trabajo en red con las distintas organizaciones e instituciones locales que abordan la temática de drogas.
- Promover instancias de participación en la temática de drogas (Comisión Comunal de drogas y redes sociales) dirigidas a la comunidad local.

- Actualizar la información de los instrumentos del diagnóstico local, para la caracterización de las condiciones y expresiones de la temática de drogas y alcohol, desde una perspectiva territorial comunal. (Diagnóstico comunal).
- Promover e instalar una política local de drogas en instrumentos de planificación municipal (PADEM; PLADECO, Plan Local de Salud)
- Generar instancias de trabajo intersectorial en la temática de drogas según ámbitos específicos de intervención (tratamiento, prevención e integración social en drogas y alcohol).
- Promover el involucramiento y apoyo financiero por parte del municipio en la sustentabilidad de la política de drogas.
- Elaborar e implementar planes de trabajo anual según las especificidades identificadas en el diagnóstico comunal de drogas.

III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En el contexto del desarrollo y ejecución de las acciones definidas en el convenio de colaboración técnica y financiera para el desarrollo del Programa Senda Previene en la comunidad, es que se deben realizar informes de rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el Convenio respectivo y a la normativa vigente dictada por la Contraloría General de la República referida a rendición de gastos realizados con fondos públicos (Resolución Nº 759, del 23 de Diciembre del 2003).

La distribución de los gastos definidos en el presente documento están definidos para el primer año de ejecución, y podrán ser modificados durante la ejecución del Programa, según lo definido en el Convenio de Colaboración suscrito por la municipalidad y SENDA, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos puede tener diferencias justificadas respecto a lo estimado.

El Municipio podrá realizar hasta **dos** modificaciones durante la implementación del programa por cada año. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término del año presupuestario correspondiente a la ejecución de los recursos considerados para cada año de vigencia del convenio. Se podrá realizar una modificación adicional (por cada año) la cual deberá ser justificada por parte del municipio. Esta podrá ser aceptada o rechazada por parte de SENDA.

Dicha modificación a la distribución efectuada inicialmente se podrá realizar para todos los conceptos de gastos, es decir, Recursos Humanos, Gastos Operacionales, Gastos en Actividades y Gastos de Equipamiento. En el caso de este último gasto no podrá superar el 5% del aporte realizado por SENDA, para la implementación del programa.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON <u>RECURSOS DE SENDA</u> A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Mabel Páez Lecourt	**Socióloga**	**Coordinadora Comunal**	**15/04/09 Profesional de apoyo 01/04/13 Coordinadora**
Carla Bordillo Mellado	**Trabajadora Social**	**Profesional de Apoyo**	**19/05/14**

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON <u>RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO</u> A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)

CUADROS PRESUPUESTARIOS PREVIENE Y PROFESIONALES PREVENCION

PRESUPUESTO PREVIENE 2015

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en $)	APORTE MUNICIPIO (en $)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	11.716.392	[redacted]	**13.669.124**
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.033.120	1.505.520	**10.538.640**
	Seguro de Accidentes	80.000	0	**80.000**
GASTOS OPERACIONALES		900.000	0	**900.000**
GASTO ACTIVIDADES		700.000	0	**700.000**
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	**0**
MONTO TOTAL		22.429.512	3.458.252	25.887.764

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del Ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto SENDA debe ser cero. Sólo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS